



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito obrante a folio 39 allegado por correo electrónico, en donde la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Cartago V., julio 08 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00671-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA
DEMANDADO: ABDEEL ALFONSO AMAYA
AUTO No.: 1502
SIN SENTENCIA

En escrito que obra a folio 39, la parte actora solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la constancia de que no existe embargo de remanentes.

La anterior solicitud se encuentra procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, ***el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle,***

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. en contra del señor ABDEEL ALFONSO AMAYA, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre el embargo del bien mueble (Clase MOTOCICLETA, Placa **AMV09E**, modelo 2017, línea BEST 125, marca SUZUKI, color negro), por cuanto no fue perfeccionado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.



QUINTO: No se accede a la solicitud de renuncia a los términos de notificación y ejecutoria, toda vez que no se atempera a lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso.

Notifíquese

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

CTTC.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA</p> <p>Cartago (Valle) JULIO 10 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO No. 050 de la misma fecha.</p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA</p>
